

RAD. 7619 (EXP.022-2021-00110-01).

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: APELACIÓN AUTO -SUCESIÓN DE
GUILLERMA ELODIA AVENDAÑO.**

Teniendo en cuenta que, al presente asunto le es inaplicable el art. 327 del Código General del Proceso, dado que se trata del trámite de un recurso de apelación en contra de un auto, y que, dentro de la competencia que se atribuye al Superior en el inciso 3º del artículo 328 ibídem, no se incluye la de decretar pruebas en segunda instancia, el Despacho se abstiene de tener como tales las aportadas con el escrito que obra en el archivo pdf No.4.

En firme esta determinación, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado